



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Medellín, 24 de enero de 2019

Señores

7 M GROUP S.A.

Proponente SPO 2018-8

Medellín

Referencia: Solicitud de aclaraciones propuesta 201900023 para la Solicitud Pública de Oferta 2018-8

En atención a la propuesta presentada mediante radicado ESU 201900023 del 3 de enero de 2019, la ESU se permite solicitar las aclaraciones que se relacionan a continuación:

1. El numeral 3.4.11 - Documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo, expresa:

3.4.11 DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: *El oferente deberá acreditar la siguiente documentación para la suscripción del contrato.*

- ✓ *Certificado firmado por el Representante Legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del estado de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo el anexo técnico No.1 de la Resolución 1111 de 2017.*
- ✓ *La designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del representante legal de la empresa.*
- ✓ *Licencia del responsable del SG-SST de la empresa proponente el cual debe tener la competencia de acuerdo al número de empleados y al nivel de riesgo que tiene la empresa según lo indicado en el artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017. El proponente deberá certificar bajo gravedad de juramento la cantidad de personas vinculadas a la empresa con el fin de poder verificar dicha competencia.*
- ✓ *El Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado.*

Después de verificados nuevamente los documentos aportados en la propuesta inicial y en las aclaraciones allegadas, con respecto al informe preliminar de evaluación, se evidencia que:

PROPONENTE 7 M GROUP S.A.: No cumple con lo siguiente:

- ✓ *El Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado.*

El documento no fue aportado.

SUBCONTRATISTA CENTIGON COLOMBIA S.A.: No cumple con lo siguiente:





- ✓ *La designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del representante legal de la empresa.*
- ✓ *Licencia del responsable del SG-SST de la empresa proponente el cual debe tener la competencia de acuerdo al número de empleados y al nivel de riesgo que tiene la empresa según lo indicado en el artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017. El proponente deberá certificar bajo gravedad de juramento la cantidad de personas vinculadas a la empresa con el fin de poder verificar dicha competencia.*
- ✓ *El Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado.*

Se aportan la documentación de un tecnólogo como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y no la de un profesional, conforme a las competencias descritas en el artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017.

SUBCONTRATISTA M & M DEFENSE: No cumple con lo siguiente:

- ✓ *El Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado.*

El documento no fue aportado.

2. El numeral 3.4.15 - Documentos de la propuesta, expresa:

3.4.15 Anexo 4 - Subcontratación de actividades. *Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado. Adicionalmente, el proponente deberá presentar documento suscrito con el representante legal de la empresa subcontratista en la cual se comprometan las partes a desarrollar y cumplir con las condiciones derivadas en la ejecución contractual.*

Después de verificados nuevamente los documentos aportados en la propuesta inicial y en las aclaraciones allegadas, con respecto al informe preliminar de evaluación, se evidencia que dicho documento no fue aportado ni aclarado. Se aclara que el documento debe ser suscrito entre las partes, es decir, entre el proponente y sus subcontratistas.

3. El numeral 4.2.1 - Experiencia, expresa:

4.2.1 Experiencia: [...]

- *El oferente debe acreditar, que ha instalado blindajes con nivel de protección IIIA (en el caso de las empresas blindadoras), o comercializado (en el caso de*





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

concesionarios) un mínimo de cinco (5) vehículos nuevos de la marca y referencia ofertada en los últimos ocho (8) años contados hasta el cierre de la presente solicitud publica de ofertas.

[...]

Se tomará como válida la experiencia acreditada, la documentación aportada mediante contratos, certificaciones, órdenes de servicio, facturas o documentos equivalentes. En todo caso el proponente deberá demostrar de forma clara y veraz que cumple con la experiencia solicitada. La información a verificar como mínimo deberá indicar:

[...]

Después de verificados nuevamente los documentos aportados en la propuesta inicial y en las aclaraciones allegadas, con respecto al informe preliminar de evaluación, se evidencia que el oferente aportó la documentación para acreditar la experiencia de cuatro (4) vehículos Toyota Prado y un (1) vehículo Land Rover Discovery Sport 2.0. Adicionalmente se aportaron las resoluciones de los vehículos Toyota Prado de placas IJO 563 y FOO249. De acuerdo a lo anterior se concluye:

- La documentación de los vehículos Toyota Prado de placas UTQ 044, EJO 588, DNP 217 y EMP 549, cumplen con la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones.
- La documentación del vehículo Land Rover Discovery Sport no es válida para acreditar la experiencia.
- La documentación de los vehículos Toyota Prado TXL de placas IJO 563 y FOO249 se encuentra incompleta, toda vez que solo se aportaron las resoluciones de permiso de blindaje.

Por lo anterior, se solicita presentar las aclaraciones correspondientes de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones SPO 2018-8. Dichas aclaraciones deberán ser entregadas hasta el viernes veinticinco (25) de enero de 2019, en el Centro documental de la ESU Calle 16 N° 41 -210 Of 106 Ed. La Compañía. y/o vía correo electrónico al e-mail: propuestas@esu.com.co con copia al cvaldes@esu.com.co.

Se precisa que en virtud de los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia, los cuales aseguran una escogencia objetiva y evitan las declaratorias de desierto del proceso, se otorgará dicho término a todos los participantes en el proceso, con el fin de garantizar un trato justo y la participación en idénticas condiciones y con las mismas oportunidades.

La ESU publicará la agenda respectiva para la modificación del cronograma de actividades.

Comité Evaluador,

